



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA  
Diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Auto No. 670**

Asunto: Resuelve solicitud parte demandante  
Proceso: Ejecutivo  
Acción: Singular  
Ejecutante: BUILDING TECHNOLOGY S.A.S.  
Ejecutado: PROCAL CONSTRUCCIONES S.A.S.  
Radicado: 630013103003-2019-00227-00 LL-RR  
Cuaderno: No. 2

Vista la solicitud que antecede, hecha por el apoderado judicial de la sociedad demandante, no se accede a librar los oficios reclamados con destino a la ORIP, Superintendencia de Notariado, Cámara de Comercio y CIFIN, porque si bien es cierto el artículo 43.4° del CGP faculta al juez para recabar información tendiente a identificar y ubicar bienes del ejecutado, el ejercicio de esa atribución está condicionado a que el interesado la haya solicitado previamente y no le haya sido suministrada, presupuesto que no se acreditó en este caso.

**NOTIFIQUESE,**

**IVAN DARIO LOPEZ GUZMAN  
JUEZ**

k

Se notifica en estado # 47 del 20-04-2021